



* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ACTA, NÚMERO 22/2010-11. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día doce de enero dos mil once, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.B.M.**), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 21/2010-11 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 29 de diciembre de 2010 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 2 al 11 de enero de 2011 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA, PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA y de SELECCIONES TERRITORIALES JUVENILES MASCULINAS Y FEMENINAS (CAMPEONATO DE ESPAÑA y COPA DE ESPAÑA), a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** = XXI LIGA ASOBAL = - JORNADA 16^a -

3.- ENCUENTRO BM. TORREVIEJA – F.C. BARCELONA-BORGES..

Examinada la documentación recibida por correo electrónico en esta R.F.E.B.M. el día de hoy, 12 de enero de 2010, remitida por ASOBAL quien nos envía “Solicitud de cambio de horario o pista de juego” formulada por el club BALONMANO TORREVIEJA, en la que pide autorización para jugar dicho encuentro en el Palacio de los Deportes “S.A.R. Infanta Cristina”, de Torrevieja, en lugar de sus instalaciones habituales sin indicar motivo alguno, este Comité Nacional de Competición, teniendo constancia documental de que el Pabellón solicitado reúne las condiciones reglamentarias para la celebración de encuentro de División de Honor Masculina y que el cambio solicitado no modifica el horario de partido ni ocasiona perjuicio alguno a terceros, **ACUERDA:**

AUTORIZAR el cambio de Pabellón para la celebración del citado encuentro solicitado por el club BALONMANO TORREVIEJA, el cual se jugará en el Palacio de Deportes “S.A.R. Infanta Cristina”, sito en la Avda. Monge y Bielsa, s/n., en Torrevieja (Alicante) a las 18 horas del sábado 5 de febrero de 2011.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2010-11 del C.N. Competición del 12/01/2011.-

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA ***
= LIGA A.B.F. =
- JORNADA 11^a -

4.- ENCUENTRO C.L.E.BA. LEÓN BM. – VICAR GOYA KOPPERT. (08/01/11).

Sancionar al Club C.LE.BA. con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

5.- ENCUENTRO BM. ALCOBENDAS – BM. MONOVAR MONOCASAS. (08/01/11).

A la vista de la redacción del Acta de Partido y del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día hoy en el cual nos indica que el club BALONMANO ALCOBENDAS organizador de dicho encuentro no ha abonado el fondo arbitral correspondiente, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, modificado por acuerdo de la Asamblea General del Balonmano celebrada en Guadalajara el día 26 de junio de 2010, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club BALONMANO ALCOBENDAS con MULTA DE DOSCIENTOS VEINTI-CINCO EUROS (225,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (1.125,00 €).

B). REQUERIR al club BALONMANO ALCOBENDAS el pago de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.350,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.125,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	225,00
Total a abonar:	1.350,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 13^a -

6.- ENCUENTRO H.V. INGENIEROS-BM. ALMORADÍ – PINES-BM. BADAJOZ. (18/12/10).

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros y por la Tesorería de esta R.F.E.BM., quienes no comunican que el Club BALONMANO ALMORADÍ tiene pendiente de abonar el fondo arbitral del encuentro antes indicado, y teniendo en cuenta:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2010-11 del C.N. Competición del 12/01/2011.-

1º.- Que en su día el Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.B.M. informó a este Comité Nacional de Competición de la devolución del cheque que en su día entregó el Club BALONMANO ALMORADÍ en concepto de pago del fondo arbitral del encuentro H.V. INGENIEROS-BM. ALMORADÍ – PINES BM. BA-DAJOZ celebrado el día 18 de diciembre de 2010.

2º.- Por tal motivo, con fecha 29 de diciembre se dictó resolución por este Comité Nacional de Competición recogida en el Acta 21/2010-11 acordando sancionar al Club BALONMANO ALMOADÍ con multa de 205,00 €, conforme a lo dispuesto en los puntos 1º y 2º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, y darle un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su notificación para que depositara el importe de dicha multa más 1.055,00 €, en concepto del fondo arbitral y gastos bancarios por devolución del referido cheque.

3º.- Dicha resolución fue notificada al Club BALONMANO ALMORADÍ mediante fax emitido al número 966.781.711 a las 17:19 horas del día 30 de diciembre de 2010.

Como quiera que al día de hoy, 12 de enero de 2011 y habiendo transcurrido más de tres días hábiles desde dicha notificación, no ha sido abonada la deuda en cuestión, este Comité Nacional de Competición, conforme a lo dispuesto en el punto 3º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**

Sancionar al Club BALONMANO ALMORADÍ con la SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO H.V. INGENIEROS-BM. ALMORADÍ – UNIVERSIDAD DE LEÓN-ADEMAR correspondiente a la jornada 15ª del Campeonato Estatal de División de Honor Plata Masculina del día 23 de enero de 2010 primer partido a disputar por su equipo como local en las próximas fechas, dándosele por perdido el mismo con el resultado de 10 – 0, hecho éste que se repetirá sucesivamente mientras actúe como equipo local, hasta que proceda al abono del arbitraje impagado, con el recargo correspondientes, y, en su caso, con las multas impuestas.

Dicha suspensión se evitará si el citado Club abona importe de 1.260,00 € antes del día 18 de enero de 2010, es decir, cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para la celebración del partido indicado en el párrafo anterior.

- JORNADA 14ª. -

7.- ENCUENTRO ARS PALMANARANJA – BM. BARAKALDO.-

Vista la documentación recibida por fax en esta R.F.E.B.M. el día 30 de diciembre de 2010, remitida por los clubes A.R.S. CLUB PALMA DEL RÍO y BARAKALDO BALONMANO en la que el primero pide autorización para jugar dicho encuentro a las 12 horas del sábado 15 de enero de 2010, en lugar de a las 18 horas de ese mismo día como estaba previsto, debido a que será televisado por el Canal Sur 2 de Televisión, según se acredita con un escrito del Coordinador de Retransmisiones Deportiva de Canal Sur TV, y que el segundo de dichos clubes da su conformidad a tal solicitud, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones **ACUERDA:**

AUTORIZAR el cambio de hora de celebración del citado encuentro solicitado por el club A.R.S. CLUB PALMA DEL RÍO, el cual se jugará en el Pabellón Municipal “El Pandero”, en Palma del Río (Córdoba), a las 12 horas del sábado 15 de enero de 2011, debido a su retransmisión por Canal Sur 2 de Televisión.



Continuación Acta nº 22/2010-11 del C.N. Competición del 12/01/2011.-

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= **PRIMERA FASE** =
- **JORNADA 12^a** -

8.- ENCUENTRO EL SERRÓN-BM. PALENCIA – LINDUTX BAZTAN-BKT. (08/01/11).

Sancionar al Club DEPORTIVO BAZTANGO KIROL TALDEA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo por segunda vez en la presente temporada lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

9.- ENCUENTRO BM. TEJINA-TENERIFE – AIALA-ZARAUTZ K.E. (09/01/11).

Sancionar al Club DEPORTIVO ZARAUTZ con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

10.- ENCUENTRO LACTURALE-ITXAKO – BM. SALUD-TENERIFE. (09/01/10).

A). Sancionar al Club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con solo ocho jugadoras, incumpliendo por tercera vez en la presente temporada lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la primera incomparecencia injustificada de D. Octavio PEREZ GONZALEZ a un encuentro oficial.

C). Sancionar al Club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear a la jugadora nº 3 de su equipo sin presentar su correspondiente licencia, incumpliendo el artículo 33 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

11.- ENCUENTRO BM. CASTELLÓN – LANZAROTE-PUERTO DEL CARMEN. (08/01/11).

Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO CASTELLÓN con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones, siendo reincidente y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2010-11 del C.N. Competición del 12/01/2011.-

- JORNADA 13^a. -

12.- ENCUENTRO CONST. SAN BERNARDO-BM. LA CALZADA – EL SERRÓN-BM. PALENCIA.-

A la vista de los escritos recibidos en esta R.F.E.B.M. por correo electrónico el día 3 de enero de 2010, remitidos por los Clubes DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LA CALZADA y BALONMANO PALENCIA FEMENINO, en los cuales el primero nos envía copia de un correo remitido al segundo en el que le pide que “Por petición de esta R.F.E.B.M.” mande la conformidad al cambio de terreno de juego y hora de celebración del referido encuentro, prevista para las 19:30 horas del día 15 de dicho mes, y piden jugarlo a las 17 horas del mismo día en el Pabellón Mata Jove de Gijón, en lugar del Pabellón que últimamente estaba utilizando, debido a motivos que no pueden ser considerados como causa de fuerza mayor al no acreditarlos, y que el segundo de dichos clubes da su conformidad a dicho cambio, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones y I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que el nuevo horario solicitado está dentro de lo establecido en la normativa y no causa perjuicio alguno a terceros equipos, ACUERDA:

A). AUTORIZAR el cambio de horario y lugar de celebración del referido encuentro, solicitado por el Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LA CALZADA el cual se jugará a las 17 horas del día 15 de enero de 2010 en el Pabellón Mata Jove, en Gijón (Asturias).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LA CALZADA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por solicitud de cambio de horario de partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, deberá depositarlo en la Gerencia de esta R.F.E.B.M. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 14^a. -

13.- ENCUENTRO CONST. SAN BERNARDO-BM. LA CALZADA – BM. TEJINA-TENERIFE.-

A la vista de los escritos recibidos en esta R.F.E.B.M. por correo electrónico los días 3 y 10 de enero de 2010, remitidos por los Clubes DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LA CALZADA y BALONMANO TEJINA respectivamente, en los cuales el primero nos envía copia de un correo remitido al segundo en el que le pide que “Por petición de esta R.F.E.B.M.” mande la conformidad al cambio de terreno de juego y hora de celebración del referido encuentro, prevista para las 19:30 horas del día 22 de dicho mes, y piden jugarlo a las 17 horas del mismo día en el Pabellón Mata Jove de Gijón, en lugar del Pabellón que últimamente estaba utilizando, debido a motivos que no pueden ser considerados como causa de fuerza mayor al no acreditarlos, y que el segundo de dichos clubes da su conformidad a dicho cambio, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones y I.15.A) de la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2010-11 del C.N. Competición del 12/01/2011.-

NO.RE.BA./2010-11, y que el nuevo horario solicitado está dentro de lo establecido en la normativa y no causa perjuicio alguno a terceros equipos, ACUERDA:

A). AUTORIZAR el cambio de horario y lugar de celebración del referido encuentro, solicitado por el Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LA CALZADA el cual se jugará a las 17 horas del día 22 de enero de 2010 en el Pabellón Mata Jove, en Gijón (Asturias).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LA CALZADA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por solicitud de cambio de horario de partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, deberá depositarlo en la Gerencia de esta R.F.E.B.M. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= **PRIMERA FASE** =
- **JORNADA 10º** -

14.- ENCUENTRO BM. LA ROCA – elAnuario.net-BM. ZARAGOZA. (EXPTE. 26/2010-11.- Acta 17/2010-11.- 28/11/10).

Examinada la documentación obrante en el expediente de información reservada abierto el día 1 de diciembre de 2010 para conocer sobre la denuncia formulada por los árbitros del encuentro, D. Mario MENCHÉN PÉREZ y D. José Manuel SANTOS ARIAS sobre sustracción de dinero en metálico de sus vestuarios mientras dirigía el partido, denuncia que fue igualmente presentada ante la Comisaría de Policía, este Comité Nacional de Competición, tras haber concedido el preceptivo trámite de audiencia al club BALONMANO LA ROCA mediante escrito remitido por fax a las 13:01 horas del día 3 de diciembre a través del número 938.420.719, adjuntándole copia de la documentación aportada por dichos colegiados, sin que al día de la fecha haya hecho manifestación alguna, y teniendo en cuenta:

1º.- Que este Comité Nacional de Competición da por probado que el día 28 de noviembre de 2010 mientras se jugaba el citado encuentro dirigido por los citados colegiados, éstos fueron víctimas de una sustracción de dinero en efectivo de sus propias carteras que tenían depositadas en el vestuario, cuya puerta dejaron cerrada llevándose consigo las llaves cuando se dirigían al terreno de juego, encontrándose la cerrada igualmente a la vuelta y tras examinar sus objetos se dieron cuenta que les habían sido sustraído 60 euros a D. Mario MENCHÉN y 70 euros a D. José Manuel SANTOS.

2º.- Que el artículo 109 del Rgto. de Partidos y Competiciones establece como responsables de la seguridad de las instalaciones, así como de los daños y desórdenes que pudieran producirse por su falta de diligencia o prevención. En el caso que nos ocupa se da la circunstancia, tal como se recoge en la denuncia de los



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2010-11 del C.N. Competición del 12/01/2011.-

colegiados ante la Comisaría de Policía, que los vestuarios de los árbitros se comunican interiormente con otros vestuarios por una puerta que no avisaron de que estuviese cerrada.

3º.- Por tanto, se considera al club BALONMANO LA ROCA responsable de la sustracción del dinero de los colegiados y de la falta de seguridad en sus vestuarios, por lo que debe ser sancionado conforme al artículo 54.F) del Rgt. de Régimen Disciplinario y además tendrá que abonar a los árbitros el dinero sustraído según dispone el artículo 58 del mismo Reglamento.

En su virtud, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). Sancionar al club BALONMANO LA ROCA con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €) por no adoptar las medidas necesarios de seguridad en los vestuarios de las instalaciones deportivas donde se jugó el encuentro, en concreto el de los árbitros, que hubieran evitado que entraran en ellos personas ajenas.

B). Sancionar al club BALONMANO LA ROCA con la INDEMNIZACIÓN de SESENTA EUROS (60,00 €) a D. Mario MENCHÉN PÉREZ, y de SETENTA EUROS (70,00 €) a D. José Manuel SANTOS ARIAS, en concepto del dinero que les fue sustraído de sus vestuarios mientras dirigían el encuentro.

- JORNADA 11^a -

15.- ENCUENTRO E.B.I.D.E.M.-MELILLA – CONSCEA-MARISTAS ALGEMESI. (08/01/11)

Recibido en esta R.F.E.B.M. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro y visto su contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueba su resultado.

16.- ENCUENTRO CAJASUR CÓRDOBA 2016 – GRAN CANARIA-BM. INGENIO.

Vista la documentación y comunicados recibidos por correo electrónico en esta R.F.E.B.M. los días 9 y 10 de enero de 2010, remitidos por el club CÓRDOBA DE BALONMANO y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, en la que el primero pide autorización para jugar dicho encuentro en el Palacio de Deportes de Vistalegre, en Córdoba, en lugar del Pabellón IMD Margaritas como estaba previsto, manteniendo la misma fecha y hora fijada con anterioridad por este Comité Nacional de Competición, quien teniendo constancia documental de que el Pabellón solicitado reúne las condiciones reglamentarias para la celebración de encuentros de balonmano y que el cambio solicitado no modifica el horario de partido ni ocasiona perjuicio alguno a terceros, **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de Pabellón para la celebración del citado encuentro solicitado por el club CÓRDOBA DE BALONMANO, el cual se jugará en el Palacio de Deportes de Vistalegre, sito en la Plaza Vistalegre, s/n., en Cordoba a las 20 horas del viernes 25 de febrero de 2011.

- JORNADA 14^a -

17.- ENCUENTRO CAJASUR CÓRDOBA 2016 – CAJASOL-P.A.N. MOGUER.

Vista la documentación y comunicados recibidos por correo electrónico y fax en esta R.F.E.B.M. los días 30 de diciembre y 4 de enero de 2010, remitidos por los clubes CÓRDOBA DE BALONMANO y BALONMANO PEDRO ALONSO NIÑO MOGUER, en la que el primero pide autorización para jugar dicho encuentro en el Pabellón IMD Margaritas, en Córdoba, en lugar del Palacio de Deportes de Vistalegre de esa misma ciudad como estaba previsto, manteniendo la misma fecha y hora fijada con anterioridad por este Comité Nacional



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2010-11 del C.N. Competición del 12/01/2011.-

de Competición, quien teniendo constancia documental de que el Pabellón solicitado reúne las condiciones reglamentarias para la celebración de encuentros de balonmano y que el cambio solicitado no modifica el horario de partido ni ocasiona perjuicio alguno a terceros, **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de Pabellón para la celebración del citado encuentro solicitado por el club CÓRDOBA DE BALONMANO, el cual se jugará en el Pabellón IMD Margaritas, sito en la Emilio Prados, s/n., en Córdoba a las 20 horas del sábado 15 de enero de 2011.

18.- ENCUENTRO GRAN CANARIA-BM. INGENIO – DRAGONES DE DAGANZO.-

Examinado el contenido de los escritos recibidos en esta R.F.E.B.M. por correo electrónico los días 4 y 5 de enero de 2010, remitidos por el club DEPORTIVO BÁSICO DRAGONES DE DAGANZO y la ASOCIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO respectivamente, en los cuales el primero solicita autorización para cambiar la hora de celebración del citado encuentro, prevista para las 19 horas del día 15 de dicho mes, y pide jugarlo a las 16:30 horas del mismo día sin indicar motivo alguno, y que dicha Asociación da su conformidad a tal solicitud, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones y I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que el nuevo horario solicitado está dentro de lo establecido en la normativa y no causa perjuicio alguno a terceros equipos, **ACUERDA**:

A). AUTORIZAR el cambio de horario de celebración del referido encuentro, solicitado por el Club DEPORTIVO BÁSICO DRAGONES DE DAGANZO el cual se jugará a las 16:30 horas (canarias) del día 15 de enero de 2010 en el Pabellón Municipal Chano Melián de Ingenio (Gran Canaria).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO BÁSICO DRAGONES DE DAGANZO el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por solicitud de cambio de horario de partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, deberá depositarlo en la Gerencia de esta R.F.E.B.M. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

19.- CAMBIO DE PABELLÓN PARA ENCUENTROS A DISPUTAR POR BM. LA ROCA EN LAS JORNADAS 15ª y 17ª.-

Vista la documentación recibida por fax en esta R.F.E.B.M. el día 11 de enero de 2010 remitida por el club BALONMANO LA ROCA, quien nos comunica que durante los domingos comprendidos entre el 16 de ese mismo mes y el 6 de febrero siguiente no podrá utilizar sus instalaciones habituales para jugar los encuentros que debe organizar su equipo de Primera División Estatal Masculina en las jornadas correspondientes contra los equipos KH-7 BM. GRANOLLERS y SANT MARTÍ ADRIANENC, debido a asuntos ajenos a su voluntad, según acredita con la aportación de un escrito del Área de Servicios y Atención a las Personas del Ayuntamiento de La Roca del Vallés de fecha 5 de enero, sin indicar modificación alguna de las fechas y horas previstas para jugar tales encuentros, y pide jugarlo en el Pabellón Municipal de Deportes de la calle Esglesia de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2010-11 del C.N. Competición del 12/01/2011.-

esa localidad, este Comité Nacional de Competición teniendo constancia de que este Pabellón reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano, **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de Pabellón solicitado por el club BALONMANO LA ROCA para la celebración de los encuentros que a continuación se indican, los cuales se jugarán en el Pabellón Municipal de Deportes, sito en la calle Esglesia, s/n., de La Roca del Vallés (Barcelona), a la hora y fecha que a continuación se señalan.

- BM. LA ROCA – KH-7-BM. GRANOLLERS (Jornada 15^a): Domingo 23 de enero de 2011, a las 12:30 horas.
- BM. LA ROCA – SANT MARTÍ ADRIANENC (Jornada 17^a): Domingo 6 de febrero de 2010 (pendiente hora).

20.- CAMBIO DE HORARIO FIJO DE CELEBRACIÓN DE ENCUENTROS A ORGANIZAR POR EL EQUIPO “elAnuario.net-BM. ZARAGOZA”.

Examinado el contenido de los escritos recibidos en esta R.F.E.B.M. por correo electrónico el día 7 de enero de 2010 y registrados de entrada el 10 del mismo mes, remitidos por los clubes DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO ZARAGOZA y HANDBOL GAVA, en los cuales el primero informa de la imposibilidad de “modificar en la Web de esa RFEBM el horario de los partidos” manifestando que “Toda esta temporada estamos jugando a las 20,00 horas” y solicita sea modificado la hora de juego a esa hora para toda la temporada, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta:

1º.- Que según la información recibida del Área de Competiciones de esta R.F.E.B.M. el club DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO ZARAGOZA comunicó al principio de temporada que los partidos a jugar en su casa se celebrarían los sábados a las 18:30 horas, y que algunos encuentros con autorización de este Comité Nacional de Competición se jugaron a las 20 horas, todo ello sin indicar ni mencionar motivo alguno.

2º.- Que el club HANDBOL GAVA manifiesta en el referido escrito que da su conformidad a jugar a las 20 horas el partido que su equipo de Primera División Estatal Masculina debe disputar el próximo día 22 de enero contra “elAnuario.net-BM. ZARAGOZA”.

A la vista de lo anterior, este Comité Nacional de Competición considera que se ha producido una modificación de horario de celebración de encuentros, en concreto el del partido “elAnuario.net-BM. ZARAGOZA – H. GAVA” de la jornada 15^a, 3º, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones y I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que el nuevo horario solicitado está dentro de lo establecido en la normativa y no causa perjuicio alguno a terceros equipos, **ACUERDA**:

A). AUTORIZAR el cambio de horario de celebración del encuentro “elAnuario.net-BM. ZARAGOZA – H. GAVA”, solicitado por el Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO ZARAGOZA el cual se jugará a las 20 horas del sábado día 22 de enero de 2010 en el Pabellón Corazonistas de Zaragoza.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO ZARAGOZA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por el cambio de horario del partido “elAnuario.net-BM. ZARAGOZA – H. GAVA” sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2010-11 del C.N. Competición del 12/01/2011.-

Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, deberá depositarlo en la Gerencia de esta R.F.E.B.M. en el **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). MODIFICAR el horario fijo del resto de los partidos a organizar por el equipo “elAnuario.net-BM. ZARAGOZA” de Primera División Estatal Masculina en la presente temporada, los cuales se jugarán en sábado a las 20 horas.

21.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO “BM. PUERTO DEL CARMEN”.

AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo “BM. PUERTO DEL CARMEN” de Primera División Estatal Masculina a petición del Club BALONMANO PUERTO CRUZ-SAN TELMO, el cual pasa a llamarse a los solos efectos publicitarios: “**BM. TENERIFE-PUERTO CRUZ**”.

*** SELECCIONES TERRITORIALES ***
= CAMPEONATO DE ESPAÑA =
- JUVENIL MASCULINO -

22.- ENCUENTRO CASTILLA-LA MANCHA – ARAGÓN (04/01/11).

Visto el contenido del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se RATIFICA la resolución dictada el día 4 de enero de 2011 por el Comité de Competición del Campeonato en su Acta nº 1, quien, en virtud de las competencias delegadas por este Comité Nacional de Competición en resolución del 22 de diciembre de 2010 en el Acta 20/2010-11 conforme al artículo 93 del Rgto. de Régimen Disciplinario, acordó lo siguiente:

Sancionar al jugador del equipo de ARAGÓN, D. David LAHOZ BARRAGÁN, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por impedir un lanzamiento de un jugador del equipo contrario dentro del último minuto de juego, agarrando por detrás de la camiseta a un adversario. Dicha sanción fue cumplida por el interesado en el encuentro disputado por su Selección el día 5 de enero de 2011.

23.- ENCUENTRO ASTURIAS - ANDALUCÍA (04/01/11).

Visto el contenido del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se RATIFICA la resolución dictada el día 6 de enero de 2011 por el Comité de Competición del Campeonato en su Acta nº 3, quien, en virtud de las competencias delegadas por este Comité Nacional de Competición en resolución del 22 de diciembre de 2010 en el Acta 20/2010-11 conforme al artículo 93 del Rgto. de Régimen Disciplinario, acordó lo siguiente:

A). Sancionar al jugador del equipo de ASTURIAS, D. Aitor RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por empujar por detrás a un contrario, desentendiéndose del balón.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2010-11 del C.N. Competición del 12/01/2011.-

B). Sancionar al jugador del equipo de ANDALUCÍA, D. Andrés J. ORTÍZ LÓPEZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agarrar a un contrario en el centro del campo, desentendiéndose del balón.

Dichas sanciones han sido cumplidas por los jugadores interesados en los encuentros disputados por sus respectivas Selecciones el día 7 de enero de 2011.

24.- CLASIFICACIÓN FINAL.-

A la vista de los distintos resultados de los encuentros correspondientes al Campeonato Estatal “CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES TERRITORIALES JUVENILES MASCULINAS” celebrados en León, entre los días 3 y 8 de enero de 2011, se aprueban sus resultados y la clasificación final de ese Campeonato que queda como sigue:

Clasif.	SELECCIÓN
1º	CATALUÑA
2º	PRINCIPADO DE ASTURIAS
3º	MADRID
4º	GALICIA
5º	CASTILLA Y LEÓN
6º	NAVARRA
7º	ANDALUCÍA
8º	CASTILLA-LA MANCHA

= **CAMPEONATO DE ESPAÑA** =
- **JUVENIL FEMENINO** -

25.- CLASIFICACIÓN FINAL.-

Examinadas las Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Campeonato Estatal “CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES TERRITORIALES JUVENILES FEMENINAS” celebrados en León, entre los días 3 y 8 de enero de 2011, y no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados y la clasificación final de ese Campeonato que queda como sigue:

Clasif.	SELECCIÓN
1º	CASTILLA Y LEÓN
2º	COMUNIDAD VALENCIANA
3º	MADRID
4º	ANDALUCÍA
5º	CATALUÑA
6º	CANTABRIA
7º	EUSKADI
8º	GALICIA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2010-11 del C.N. Competición del 12/01/2011.-

= **COPA DE ESPAÑA** =
- **JUVENIL MASCULINO** -

26.- ENCUENTRO CANARIAS – CANTABRIA. (05/01/11).-

Visto el contenido del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro y el escrito de alegaciones presentado por el responsable de la Selección Cántabra, se RATIFICA la resolución dictada el día 5 de enero de 2011 por el Comité de Competición del Campeonato en su Acta nº 2, quien, en virtud de las competencias delegadas por este Comité Nacional de Competición en resolución del 22 de diciembre de 2010 en el Acta 20/2010-11 conforme al artículo 93 del Rgto. de Régimen Disciplinario, acordó lo siguiente:

A). Sancionar al jugador del equipo de CANARIAS, D. Armando SANTANA MONTES DE OCA, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por saltar desde la grada y penetrar en el terreno de juego, estando descalificado con anterioridad y encararse con un contrario.

A dicho jugador le resta por cumplir un encuentro de dicha sanción, al no haberse alineado en el partido disputado en el campeonato por su Selección el día 6 de enero de 2011, debiendo cumplir aquél en el primer encuentro oficial que juegue con cualquiera de las Selecciones Territoriales para las que fuera convocado.

B). Sancionar al entrenador del equipo de CANARIA, D. Eduardo DENIZ CABRERA, con APERCIBIMIENTO conforme al artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario en relación con el 34.B) del mismo texto, por invasión del terreno de juego sin autorización tras haberse encarado con su banquillo un jugador del equipo contrario, siendo descalificado por ello.

C). Sancionar al jugador del equipo de CANTABRIA, D. Héctor SOLA DEL POZO, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración con el equipo contrario.

Dicha sanción ha sido cumplida por el Sr. SOLA en el partido disputado en el campeonato por su Selección el día 6 de enero de 2011.

27.- ENCUENTRO MELILLA – LA RIOJA. (06/01/11).-

Visto el contenido del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro el cual se nos traslada en cumplimiento de la resolución dictada el día 6 de enero de 2011 por el Comité de Competición del Campeonato en su Acta nº 3, en virtud de las competencias delegadas por este Comité Nacional de Competición en resolución del 22 de diciembre de 2010 en el Acta 20/2010-11 conforme al artículo 93 del Rgto. de Régimen Disciplinario, y teniendo en cuenta que ninguno de los interesados ha hecho uso del trámite de audiencia que se les concede con la entrega de la copia del Acta de Partido, se ACUERDA:

Sancionar al jugador del equipo de MELILLA, D. Bilal ARIFI TAOUIL, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ser descalificado por evitar de forma antirreglamentaria un ataque del equipo contrario en el último minuto de juego, y reiterarse en su actitud negligente tras la descalificación.

Dicho jugador deberá cumplir esa la sanción en el primer encuentro oficial que juegue con cualquiera de las Selecciones Territoriales para las que fuera convocado.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2010-11 del C.N. Competición del 12/01/2011.-

28.- CLASIFICACIÓN FINAL.-

A la vista de los distintos resultados de los encuentros correspondientes al Campeonato Estatal “COPA DE ESPAÑA DE SELECCIONES TERRITORIALES JUVENILES MASCULINAS” celebrados en León, entre los días 3 y 7 de enero de 2011, se aprueban sus resultados y la clasificación final de ese Campeonato que queda como sigue:

Clasif.	SELECCIÓN
1º	COMUNIDAD VALENCIANA
2º	ARAGÓN
3º	EUSKADI
4º	REGIÓN DE MURCIA
5º	CANTABRIA
6º	EXTREMADURA
7º	CANARIAS
8º	CEUTA
9º	BALEARES
10º	LA RIOJA
11º	MELILLA

= **COPA DE ESPAÑA** =
- **JUVENIL FEMENINO** -

29.- ENCUENTRO CANARIAS - NAVARRA. (06/01/11).-

Visto el contenido del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro el cual se nos traslada en cumplimiento de la resolución dictada el día 6 de enero de 2011 por el Comité de Competición del Campeonato en su Acta nº 3, en virtud de las competencias que le fueron delegadas en resolución del 22 de diciembre de 2010 en el Acta 20/2010-11 conforme al artículo 93 del Rgto. de Régimen Disciplinario, y examinado el escrito de alegaciones formulado por el Presidente de la Federación Canaria de Balonmano, cuyo contenido damos por reproducido y en el que se dedica a exponer cuanto a su derecho conviene dando su versión particular de los hechos sin aportar ni proponer prueba alguna que desvirtúe lo indicado por los árbitros del partido en el Acta, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

Sancionar a la FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO como responsable directo de la SELECCIÓN JUVENIL MASCULINA DE CANARIAS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), conforme al artículo 54.J) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la conducta incorrecta y antideportiva mostrada en dicho encuentro por los jugadores componentes de esa Selección, quienes desde la grada se dirigieron a los árbitros del mismo con menosprecio y amenazas.

30.- CLASIFICACIÓN FINAL.-

A la vista de los distintos resultados de los encuentros correspondientes al Campeonato Estatal “COPA DE ESPAÑA DE SELECCIONES TERRITORIALES JUVENILES FEMENINAS” celebrados en León, entre los días 3 y 7 de enero de 2011, se aprueban sus resultados y la clasificación final de ese Campeonato que queda como sigue:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 22/2010-11 del C.N. Competición del 12/01/2011.-

Clasif.	SELECCIÓN
1º	PRINCIPADO DE ASTURIAS
2º	CANARIAS
3º	NAVARRA
4º	CASTILLA-LA MANCHA
5º	ARAGÓN
6º	EXTREMADURA
7º	BALEARES

31.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

32.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Gerencia de la R.F.E.B.M., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.

33.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y veinte minutos del día antes mencionado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.